

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en Jr. Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, **FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**, identificado con DNI N.º 09450418, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS, y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará “**EL PRONACEJ**”; y, de la otra parte, **LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con RUC N.º 20602236596, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo cuadra 13 s/n, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director general, **CARLOS IVÁN LEON GOMEZ**, identificado con DNI N.º 40592771 y designado mediante Resolución Ministerial N.º 775-2023/MINSA, a quien en adelante se le denominará “**LA DIRIS LIMA ESTE**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL PRONACEJ, constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

LA DIRIS LIMA ESTE, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (MINSA) de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 08-2017-SA y sus modificatorias y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1161, representa por delegación a la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito de la jurisdicción en virtud a lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 450-2017/MINSA y la Resolución Ministerial N.º 467-2017/MINSA, ejerciendo sus funciones bajo el monitoreo y evaluación de la Dirección General de Operaciones en Salud en Lima Metropolitana en los distritos de Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, Huaycán, La Molina, Lurigancho y Santa Anita.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONACEJ** y **LA DIRIS LIMA ESTE** se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de



Firmado digitalmente por LEON GOMEZ Carlos Ivan FAU 20602236596 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.01.2024 10:24:57 -05:00



Firmado digitalmente por NAQUIRA CORNEJO Francisco Nivardo FAU 20604920192 hard Fecha: 2023.12.12 20:14:38 -05:00



V°B°

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.12.06 17:30:23 -05:00



Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.12.06 17:38:18 -05:00



Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20604920192 soft



Firmado digitalmente por OLARTE VELASQUEZ Luis Enrique FAU 20602236596 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 10:25:16 -05:00



Firmado digitalmente por CENTURION VARGAS Alfredo Ruben FAU 20602236596 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 11:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por CAJACURI SANCHEZ Yasmina Fiorella FAU 20602236596 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 12:10:12 -05:00

prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 01 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones de **EL PRONACEJ**, con lo que formaliza su estructura funcional.

Mediante Resolución Administrativa N.º 278-2015-CE-PJ, de fecha 11 de setiembre de 2015, se crea el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Mediante Decreto Legislativo N.º 1299, Decreto Legislativo que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la ley penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En tal sentido, las funciones del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este fueron transferidas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mediante Resolución Ministerial N.º 0350-2022-JUS, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional Centros Juveniles – PRONACEJ, en el cual se establece que los "centros juveniles de medio abierto" cambiaron de denominación a "servicios de orientación al adolescente" (SOA), por lo que el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, pasó a denominarse Servicio de Orientación al Adolescente Lima Este.

LA DIRIS LIMA ESTE es una institución que se encarga de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, tiene por misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive en el ámbito de su competencia.

En ese sentido, con el fin de continuar garantizando la atención y el tratamiento especializado y diferenciado de los y las adolescentes con medidas socioeducativa no privativas de libertad del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, es que **EL PRONACEJ** y **LA DIRIS LIMA ESTE**, consideran necesario la suscripción del presente convenio.

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y sus modificatorias.
- Ley N.º 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.

- e) Ley N.º 27337, Código del Niño y Adolescente.
f) Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
g) Ley N.º 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud.
h) Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
i) Decreto Legislativo N.º 1299, Decreto Legislativo que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
j) Decreto Legislativo N.º 1348, Aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
k) Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N.º 011-2017-SA.
l) Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
m) Decreto Supremo N.º 033-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud.
n) Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
o) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
p) Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ.
q) Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “Centro Juveniles” en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
r) Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
s) Resolución Ministerial N.º 450-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Dirección de Redes Integradas en Salud.
t) Resolución Ministerial N.º 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
u) Resolución Ministerial N.º 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N.º 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
v) Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los “Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional tiene como objeto aunar esfuerzos entre **EL PRONACEJ** y **LA DIRIS LIMA ESTE** para establecer y desarrollar acciones y mecanismo que garanticen la atención oportuna y adecuada de los servicios de salud en beneficio de las y los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este.

NAQUIRA
CORNEJO
Francisco
Nivardo FAU
20604920192
hard
2023.12.12
20:15:23
-05'00"



Firmado
digitalmente por
HUARANGA
ROMERO Carlos
VºBº Alberto FAU
20604920192 soft



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

VºBº

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.12.06 17:30:50
-05'00"



Firmado
digitalmente por
EGUIGUREN
PRAELI Vicente
Jose FAU
VºBº 20131371617 soft
Fecha: 2023.12.06
17:38:47 -05'00"



Firmado digitalmente por OLARTE
VELASQUEZ Luis Enrique FAU
20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 10:26:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CENTURION VARGAS Alfredo
Ruben FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 13:07:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJACURI SANCHEZ Yasminda
Fiorella FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 12:10:12 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **ambas partes** los siguientes:

- Realizar todas las acciones y/o gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- Coordinar las actividades programadas dirigidas a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, a fin de evitar interferencias en actividades determinadas por ambas instituciones.
- Realizar la atención a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, según lo establecido en el Anexo N.º 1 del presente convenio.
- Otras acciones que se deriven como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.12.12 20:15:39 -05'00'

Firmado
digitalmente por
HUARANGA
ROMERO Carlos
v°B° Alberto FAU
20604920192 soft

EL PRONACEJ, se compromete a:

- Promover la inscripción de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este en el Seguro Integral de Salud (SIS).
- Promover la participación de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este en las diferentes campañas de salud que promueva **LA DIRIS LIMA ESTE**.
- Derivar mediante documento formal, la lista de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, que serán atendidos por los diferentes Establecimientos de Salud: Puestos, Centros, Hospitales, Centros de Salud Mental Comunitarios y Centros de Desarrollo Juvenil de la jurisdicción de **LA DIRIS LIMA ESTE**.
- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA DIRIS LIMA ESTE**, así como el cumplimiento de las normas internas y disposiciones vigentes.
- Cuidar los auditorios y/o espacios físicos que brinde **LA DIRIS LIMA ESTE** para la ejecución de los talleres, entre otras actividades, que promueva **EL PRONACEJ**.
- No hacer uso del logo de **LA DIRIS LIMA ESTE**, para circular comunicaciones, sin previa autorización del mismo.



v°B°

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.12.06 17:30:59
-05'00'

Firmado
digitalmente por
EGUIGUREN
PRAELI Vicente
Jose FAU
v°B° 20131371617 soft
Fecha: 2023.12.06
17:38:57 -05'00'



Firmado digitalmente por OLARTE
VELASQUEZ Luis Enrique FAU
20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:26:26 -05:00

LA DIRIS LIMA ESTE, se compromete a:

- Realizar actividades dirigidas a incrementar el acceso a la atención integral de salud de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, en los diferentes establecimientos de salud: Puestos, Centros, Hospitales, Centros de Salud Mental Comunitarios y Centros de Desarrollo Juvenil, de su jurisdicción de **LA DIRIS LIMA ESTE**.



Firmado digitalmente por
CENTURIÓN VARGAS Alfredo
Ruben FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 13:07:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJACURÍ SANCHEZ Yasmina
Fiorella FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 12:10:12 -05:00

b) Priorizar las atenciones de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, en los Centros de Salud Mental Comunitario en su jurisdicción, al menos dos veces durante el mes, a fin de afianzar el tratamiento desadictivo, trastorno de ansiedad, trastorno bipolar y entre otros. Cabe precisar, que el número de veces que serán atendidos en el Centros de Salud Mental Comunitario, dependerá del Plan de Atención Individualizado que elabora el Equipo Multidisciplinario del Establecimiento.



NAQUIRA
CORNEJO
Francisco Nivardo
FAU 20604920192
hard
2023.12.12
20:16:54 -05'00'

c) Coordinar la ejecución de “Campañas de Atención Integral de Salud al Adolescentes y Joven” por Equipo Multidisciplinario de Salud, con una frecuencia de tres (3) veces al año (al adolescente y familia), en el Centro de Desarrollo Juvenil de Ate - RIS Ate y en el Establecimiento de Salud determinado en el caso de RIS Santa Anita - El Agustino. Posterior a la campaña y en caso se requiera intervención adicional, se realizará a través de los Establecimientos de Salud próximos a domicilios de adolescentes y jóvenes, según corresponda. En caso se requiera la atención especializada, se procederá a realizar la referencia a Establecimiento de Salud de mayor complejidad.

Firmado
digitalmente por
HUARANGA
ROMERO Carlos
vºBº Alberto FAU
20604920192 soft

d) Brindar las facilidades para la atención por el Seguro Integral de Salud (SIS) en el establecimiento de salud más cercano al domicilio de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este.



vºBº

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617
soft
Fecha: 2023.12.06 17:31:10
-05'00'

e) Coordinar con los hospitales especializados para la atención de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, que presenten alguna patología que requiera atención especializada.

f) Facilitar el uso de los auditorios y/o espacios físicos para la ejecución de los talleres, entre otras actividades, que promueva **EL PRONACEJ**.

Firmado
digitalmente por
EGUIGUREN



PRAELI Vicente
Jose FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.12.06
17:39:07 -05'00'

g) Mantener la reserva de identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le puede identificar) de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas y/o publicaciones sin autorización previa.

h) No hacer uso del logo del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este o **EL PRONACEJ**, para cualquier tipo de comunicación, sin previa autorización.



Firmado digitalmente por OLARTE
VELASQUEZ Luis Enrique FAU
20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 10:26:53 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna.

Si durante la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de ellas, conforme con sus disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:



Firmado digitalmente por
CAJACURÍ SANCHEZ Yasminda
Fiorella FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 12:10:12 -05:00

Por **EL PRONACEJ** a:

- El Director/a del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este.

Por **LA DIRIS LIMA ESTE** a:

- El Responsable de Curso de Vida Adolescente y Joven de la RIS ATE.
- El Responsable de Curso de Vida Adolescente y Joven de la RIS Santa Anita - El Agustino.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente Convenio, mediante comunicación escrita, cursado al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, que se constituirá como su parte integrante.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente Convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente Convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

Firmado digitalmente por
HUARANGA ROMERO Carlos
Alberto FAU
20604920192
soft

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelta de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** cursaran, durante la ejecución del presente Convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en su parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente Convenio.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ...03... días del mes deenero..... del 2024.



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

VºBº



VºBº

Firmado digitalmente por MOULET
CEDILLO Carlos Alberto FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.12.06 17:31:33 -0500



VºBº

Firmado digitalmente por
EGUIGUREN PRAELI Vicente
Jose FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.12.06 17:39:32
-05'00



Firmado digitalmente por OLARTE
VELASQUEZ Luis Enrique FAU
20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 10:28:06 -05:00



Firmado digitalmente por
CENTURION VARGAS Alfredo
Ruben FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 13:08:58 -05:00



Firmado digitalmente por
NAQUIRA CORNEJO Francisco
Nivardo FAU 20604920192 hard
Fecha: 2023.12.12 20:17:35 -05'00'

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por LEON
GOMEZ Carlos Ivan FAU
20602236596 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 15:29:54 -05:00

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Este
Ministerio de Salud



Firmado digitalmente por
CAJACURÍ SANCHEZ Yasmina
Fiorella FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.12.2023 12:10:12 -05:00